

Expediente n.º: 680/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Fecha de iniciación: 07/04/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinadas las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas de Chilches/Xilxes, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2022.

Resultando que para financiar dichas subvenciones en el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 0.341.48 del Presupuesto Municipal vigente existen consignados créditos por importe de 25.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio; y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOP 4-10-2005), y vistos los informes de Secretaría e Intervención,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022, de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas de Chilches/Xilxes:

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* n.º 79, de fecha 2 de julio de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es en la aplicación presupuestaria 0.341.48.01 del Presupuesto del ejercicio 2022, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad a organización y realización de actividades deportivas en el municipio de Chilches/Xilxes en el ejercicio 2022.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en las Bases Reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

4. Requisitos de los Solicitantes

Las entidades y organizaciones a que se refiere ella Base 3ª, y que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes:

a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.



- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Haber justificado, en tiempo y forma, las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada de Deportes.

El órgano competente para resolver en virtud de la Base 8ª será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Solicitud, según modelo estandarizado, debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- b) Ficha bancaria normalizada en la que se acredite la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- c) Programa de las actividades para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en la Base 4ª.
- d) Aquellos documentos que se estimen oportunos para ser objeto de valoración.
- e) Una vez notificado el importe de la subvención concedida y junto con la justificación de los gastos, declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo que figura en el Anexo I o Anexo II según proceda por razón de la cuantía de la subvención.

Se exceptuaran aquellos documentos exigidos que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de dos meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.



De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

El valor del punto será establecido por la suma de todos los puntos obtenidos por todos los clubes deportivos y se dividirá entre la cuantía total de las subvenciones locales a entidades deportivas.

Los clubes que participen en las competiciones federadas como individuales y como equipos, tendrán que decidir y especificar en la solicitud, en que concepto de los dos se presenta la documentación.

Los clubes que en su práctica deportiva tengan eventos no federados, pero que sus deportistas compitan regularmente, y en estas competiciones obtengan una licencia de día, se incluirán como deportistas federados.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Por cada 500 euros de presupuesto en eventos a realizar en la localidad y participación de club o deportista local	25 puntos	
Por cada evento con más de un 15 % de participación femenina	15 puntos	
De 0 a 50 participantes	5 puntos	
Por participación en eventos	De 50 a 100 participantes	10 puntos
	De 100 a 200 participantes	15 puntos
	Más de 200 participantes	20 puntos
	Por cada 500 euros de presupuesto anual del club o asociación	10 puntos
Por cada equipo inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes (presentar detallado la inscripción)	20 puntos	
Por cada deportista inscrito en una competición federativa representando al club o asociación deportiva de Xilxes (presentar detallado la inscripción). Si el deportista participa como equipo no podrá puntuar dos veces en el baremo	1 puntos	
Interés social del club en la sociedad local y repercusión autonómica o nacional según valoración técnica	5 puntos	

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras.

2.- La justificación se realizará ante el ayuntamiento, sin que dicho plazo pueda exceder del 30 de noviembre de 2022.





Ajuntament de
Chilches/Xilxes

3.- La rendición de la Cuenta Justificativa, constituye un acto obligatorio del beneficiario, que deberá ser suscrita por el representante de la entidad. Se ajustará al modelo normalizado que figura en la web municipal. A la misma se adjuntarán facturas justificativas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y justificantes de las transferencias bancarias de los pagos realizados.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6FTAV4X9RTE1TA896H4QNNF5GN | Verificación: <https://xilxes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

